

## TRADUCCIÓN JURADA

Asunto:

# Estatutos de la Internacional Demócrata de Centro IDC-CDI

**LAURA LUCA DE TENA SAINZ**  
Traductora-Intérprete Jurado de Inglés  
Nº 1596

Madrid, a 11 de noviembre de 2021

Laura Luca de Tena Sainz  
**TRADUCTORA-INTÉRPRETE JURADO DE INGLÉS**  
Valle de la Fuenfría, 4 Esc. B 1º A  
☎ Telf: 607592837  
✉ E-mail: [lt@lt-texts.com](mailto:lt@lt-texts.com) y [lucadetena@hotmail.com](mailto:lucadetena@hotmail.com)  
28034 MADRID  
ESPAÑA

**"INTERNACIONAL DEMÓCRATA DE CENTRO" O "CENTRIST  
DEMOCRAT INTERNATIONAL CRISTIANA"**

**Abreviada como "IDC - CDI"**

**-----**

**Asociación internacional sin ánimo de lucro**

**Región de Bruselas-Capital**

**A 1 de octubre de 2020,**

**En la notaría sita en Avenue Louise, 350/3, 1050 Bruselas**

Ante nosotros, **Stijn JOYE/Sophie MAQUET**, notarios residentes en Bruselas (segundo distrito), en el ejercicio de sus funciones en la empresa "Sophie Maquet & Stijn Joye, Notaires associés", con domicilio social en Avenue Louise, 350/3, 1050 Bruselas

**COMPARECEN**

I. – D. **Andrés PASTRANA ARANGO**, de nacionalidad colombiana, nacido el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número BIS belga), representado en este documento por D. Antonio Javier LÓPEZ- ISTÚRIZ WHITE, autorizado por un poder notarial que más adelante se adjuntará a este documento.

2.- D. **Antonio Javier LÓPEZ- ISTÚRIZ WHITE**, de nacionalidad española, nacido el [REDACTED] domicilio en [REDACTED] (con número BIS belga: ), presente.

Declaran por la presente que han fundado una asociación internacional sin ánimo de lucro y solicitan al Notario abajo firmante que verifique la autenticidad de los Estatutos sociales de una asociación internacional sin ánimo de lucro que han constituido como sigue, de conformidad con el Libro X del Código de Sociedades y Asociaciones belga, y especifican que dicha asociación solo será una entidad jurídica en la fecha de la Real Orden de Reconocimiento belga, en virtud del Artículo 2.6 § 3 de dicho Código:

## ESTATUTOS SOCIALES

### PREÁMBULO

La asociación *Internacional Demócrata de Centro- Centrist Democrat International*, abreviada como IDC-CDI, es una asociación que agrupa a partidos, organizaciones y asociaciones políticas, así como a personas físicas, cuyo pensamiento y comportamiento se basan en los valores y principios cristianos del humanismo integral abierto a la trascendencia y unido en la fraternidad. Esto implica:

1. El reconocimiento inalienable de la dignidad de las personas y el rechazo a cualquier discriminación basada en el origen, raza, género, religión, opinión u otra condición o situación personal o social.
2. El reconocimiento y la promoción de los derechos individuales definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios internacionales que los implementan.
3. La orientación de su política a favor de los valores de la verdad, la libertad, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad, de acuerdo con los valores fundamentales de la ética y del humanismo integral.
4. La búsqueda constante de la paz entre las personas basada en los valores antes mencionados y un claro rechazo de cualquier tipo de extremismo.
5. El reconocimiento y la reivindicación del carácter social de la persona que se alcanza a través de la integración en las numerosas comunidades que componen la sociedad humana, en particular, la familia.
6. El servicio al bien común como objetivo de la sociedad política y como norma rectora para las autoridades públicas.
7. El reconocimiento de la defensa y de la promoción de la democracia como única forma de organización política de las naciones que garantiza la participación de todos los ciudadanos en la vida pública, en particular a través de elecciones generales, periódicas y con voto secreto que, a su vez, garantizan la posibilidad de

una alternancia en el poder dentro del marco de un Estado regido por el estado de derecho que reconoce el equilibrio constitucional entre las autoridades públicas.

8. La persecución del desarrollo humano sostenible para satisfacer las necesidades materiales, culturales y espirituales de las personas mediante el respeto garantizado de sus libertades y la preservación de los recursos naturales.
9. El reconocimiento, especialmente en el ámbito económico, de la necesidad de conciliar los intereses particulares del individuo con los de los demás y, en consecuencia, con los de la sociedad en su conjunto, a través de medidas inspiradas en los principios de subsidiariedad, solidaridad y justicia gracias a una economía de mercado basada en la solidaridad y en el medio ambiente.
10. La promoción de formas de organización y participación comunitaria que contribuyan, a través de la sociedad civil, a un desarrollo equitativo.
11. La defensa de una posición centrista desde la cual sea posible desarrollar políticas integradoras capaces de introducir los cambios necesarios en la sociedad para alcanzar el mayor progreso posible para todas las personas a través del diálogo y el consenso.

IDC-CDI está abierta a todos los partidos, organizaciones y asociaciones políticas, así como a las personas, que compartan y apliquen los principios expresados en este preámbulo, incluso en el marco de una pluralidad de culturas y de acuerdo con diferentes niveles de acercamiento político, en consideración a las diferentes realidades sociopolíticas observadas en diversos entornos geográficos que han evolucionado históricamente de manera igualmente distinta.

La consecuencia directa de estas distintas realidades no es otra que la creciente desigualdad entre las sociedades modernas que deberían verse equitativamente favorecidas por el desarrollo, pero que están privadas de este desarrollo por una razón tan aleatoria como su ubicación geográfica, lo que influye directamente en los acontecimientos políticos que experimentan y, por consiguiente, en el nivel de democratización del país en relación con su historia.

Una de las principales misiones de IDC-CDI es promover la democracia y el desarrollo humano, político, económico, social y cultural en todo el mundo. También tiene la obligación moral de ayudar a los más desfavorecidos.

En el siglo XXI, en plena era de los medios de comunicación, IDC debe abrirse al mundo e intentar ser escuchada. La única manera de conseguirlo es establecer relaciones directas con nuevos interlocutores

dispuestos a luchar por los mismos valores en zonas geográficas donde la tradición democrática esté menos presente.

Estos son los fundamentos de la acción común de personas con diferentes convicciones dentro de IDC-CDI y la única manera de que su mensaje llegue a la sociedad e influya a todos por igual.

## TÍTULO I. LA ASOCIACIÓN Y SUS OBJETIVOS

### **Artículo 1. Vigencia y nombre**

Se ha creado una asociación internacional sin ánimo de lucro llamada **"Internacional Demócrata de Centro"**, abreviada como "IDC-CDI", que agrupa a partidos, organizaciones y asociaciones políticas, así como a personas, que reconocen y respetan los principios expresados en el preámbulo. Se ha creado por un período indefinido.

Todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones y otros documentos que emanen de la asociación internacional sin ánimo de lucro deberán indicar su nombre, precedido o seguido inmediatamente por las palabras "association internationale sans but lucratif" (organización sin ánimo de lucro) o el acrónimo "ISBL", la dirección de su domicilio social, el número de empresa y los términos "Registre des personnes morales" (Registro Mercantil) o el acrónimo "RPM", seguido de la indicación del tribunal de la ciudad en la que esté situado el domicilio social de la entidad. El logo identificador de la asociación será añadido como Anexo 1.

Esta asociación se registrará por el Libro X del Código de Sociedades y Asociaciones belga.

### **Artículo 2. Domicilio social**

El domicilio social de la Asociación se establece en la Región de Bruselas-Capital.

El domicilio social podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la región de habla francesa o de la región de Bruselas-Capital por simple decisión del Comité Ejecutivo.

La decisión de trasladar el domicilio social adoptada por el Comité Ejecutivo a la misma Región solo enmendará los Estatutos sociales si se facilita la dirección exacta del domicilio social. En este último caso, la decisión del traslado será registrada en escritura pública.

En caso de que el domicilio social sea trasladado a otra Región, aun cuando no exista ningún cambio en el sistema lingüístico, la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo enmendará los Estatutos sociales y será registrado en escritura pública.

La decisión de trasladar el domicilio social a otra región lingüística conllevará la traducción de los Estatutos sociales, que será responsabilidad de la Asamblea General, la cual la registrará en escritura pública.

La Asociación podrá abrir oficinas de representación en cualquier lugar del mundo con el fin de expandir su actividad por decisión del Comité Ejecutivo.

### **Artículo 3. Objetivos**

A continuación se indican los objetivos altruistas de la Asociación, la cual actuará siempre sin ánimo de lucro:

1. La reivindicación de su identidad política con una posición de centro.
2. La elaboración, representación y divulgación de las posiciones comunes de todos sus miembros que definan el perfil de la Asociación.
3. El fortalecimiento de las relaciones entre los partidos y las organizaciones políticas que la componen basándose en el principio fundamental de la solidaridad, así como la búsqueda de relaciones con nuevos partidos y organizaciones políticas que demuestren su vínculo con los valores del IDC-CDI.
4. La promoción y la consolidación de su presencia política en la escena internacional con el fin de responder a los nuevos retos de la sociedad moderna.
5. La promoción de la democracia y del desarrollo humano, político, económico, social y cultural en todo el mundo, requisitos previos para lograr la estabilidad y el orden público.
6. La promoción de la participación de mujeres y jóvenes en la vida pública con el fin de inculcar en las nuevas generaciones la necesidad de su contribución democrática de conformidad con los principios fundamentales de IDC-CDI y su escala de valores, así como su implicación en la toma de decisiones y en el desarrollo de la sociedad civil.

### **Artículo 4. Actividades**

Para el logro de estos objetivos, IDC-CDI llevará a cabo principalmente las siguientes actividades:

LAURA LUCA DE TENA SAINZ  
Traductora-Intérprete Jurado de Inglés  
Nº 1596

1. Organizar las reuniones estatutarias programadas.
2. Organizar seminarios y reuniones, además de las reuniones estatutarias.
3. Preparar y coordinar las posiciones comunes de sus miembros para presentarlas en foros y eventos internacionales.
4. Fomentar la búsqueda de relaciones con partidos, organizaciones y asociaciones políticas relacionadas con sus principios.
5. Contribuir al desarrollo de las ideas expresadas en el preámbulo y de sus valores y principios a través de actividades de reflexión.
6. Actuar en nombre de personas, grupos, partidos u organizaciones que estén perseguidos o afronten grandes dificultades.
7. Colaborar con otras organizaciones internacionales con las que comparta unas visiones concretas.
8. Redactar publicaciones en medios escritos o electrónicos que permitan la divulgación de sus valores y principios.
9. Tratar de movilizar recursos y buscar la ayuda económica de otras instituciones nacionales o internacionales para el logro de sus objetivos.

## TÍTULO II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

### **Artículo 5. Número**

El número de miembros de IDC-CDI, independientemente de su categoría, será ilimitado y no podrá ser inferior a dos (2).

### **Artículo 6. Categorías**

Los miembros de IDC-CDI podrán ser Miembros Ordinarios, Miembros Observadores o Miembros Extraordinarios.

- a. **Miembros ordinarios** son los partidos o movimientos políticos que se identifiquen con los valores y principios que inspiran a IDC-CDI, que compartan sus objetivos y actividades, que hayan solicitado la afiliación y que hayan sido admitidos como miembros ordinarios, al igual que los fundadores de la asociación, y que seguirán siéndolo hasta el nombramiento de al menos otros dos (2) miembros ordinarios (de hecho, una vez que se hayan nombrado al menos otros dos (2) miembros ordinarios, los fundadores se convertirán automáticamente en miembros extraordinarios). En caso de fallecimiento o renuncia de uno de los fundadores, el reglamento interno se ocupará de su sustitución.

- b. **Miembros observadores** son los partidos o movimientos políticos que apoyan los valores y los principios que inspiran a IDC-CDI, que comparten sus objetivos y actividades, que hayan solicitado la afiliación y que hayan sido admitidos como miembros observadores.

En particular, esta categoría incluirá a quienes hayan expresado su firme deseo de unirse a IDC-CDI, que estén comprometidos en la realización de los valores antes enunciados y que puedan ser de gran interés o puedan ayudar a su desarrollo en una determinada región.

- c. **Miembros extraordinarios** son las personas físicas y asociaciones o fundaciones que apoyan los valores, principios, objetivos y actividades de IDC-CDI, que hayan solicitado su afiliación y hayan sido admitidos como miembros extraordinarios. En particular, esta categoría incluye organizaciones de mujeres, regionales y juveniles reconocidas por IDC-CDI.

Además, los miembros del Consejo Consultivo, los presidentes honorarios y los vicepresidentes serán miembros extraordinarios de pleno derecho (con la confirmación del Consejo Consultivo) durante la vigencia de su mandato, que será regido por el reglamento interno.

## Artículo 7. Derechos

Independientemente de su estatus, los miembros de IDC-CDI tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en sus actividades, reuniones (sin incluir las reuniones del Comité Ejecutivo, a las que solo podrán asistir por invitación especial del Presidente o del Secretario General, cuando este sea delegado por el Presidente) y seminarios.
2. Recibir información, incluso en forma electrónica, sobre las reuniones y las decisiones adoptadas.
3. Proponer y apoyar cualquier tipo de actividad que favorezca el logro de los objetivos sociales, de conformidad con las instrucciones del Comité Ejecutivo.

Solo los miembros ordinarios y los miembros observadores tendrán derecho a hablar y votar en la Asamblea, de conformidad con las normas descritas en el reglamento interno.

Los Miembros extraordinarios serán convocados a la Asamblea General pero no tendrán derecho a voto, solo a voz consultiva.

## Artículo 8. Obligaciones

Independientemente de su categoría, los miembros de IDC-CDI tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aceptar, defender y respetar los valores y principios en los que se basa la organización.
2. Estar al corriente del pago de las cuotas aprobadas por el Comité Ejecutivo de conformidad con las reglas internas.
3. Participar activamente en las actividades propias de la Asociación.
4. Representar a la Asociación con diligencia y de buena fe en el contexto de las misiones que les sean encomendadas.

## Artículo 9. Admisión y exclusión

La decisión sobre la admisión y la categoría de afiliación corresponderán al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo decidirá sobre la admisión de un nuevo miembro, independientemente de su categoría y después de haber recibido una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, un *curriculum vitae*.
- En el caso de entidades jurídicas, un documento que identifique los principios ideológicos, los Estatutos sociales y el reglamento interno, todo ello con los datos del Comité Ejecutivo.

Para la admisión, las solicitudes deberán ser aprobadas por simple mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo presentes, de conformidad con el Artículo 19 de los Estatutos sociales.

Todos los documentos deberán ser proporcionados en su idioma original, con una traducción al inglés o al español, los idiomas oficiales de la Asociación.

La exclusión de un miembro, con independencia de su categoría, a petición del Comité Ejecutivo, el cual previamente habrá citado al miembro excluido para escuchar su caso, será decidida por la Asamblea, la cual actuará por una mayoría cualificada de los dos tercios de sus miembros con derecho a voto presentes. El miembro excluido perderá todos los derechos relacionados con la Asociación.

Los miembros serán libres de abandonar la Asociación en cualquier momento mediante la presentación de su renuncia por escrito al Presidente.

### **Artículo 10. Cuotas de afiliación**

Todos los miembros de la Asociación deberán pagar una cuota anual obligatoria según la categoría a la que pertenezcan (miembros ordinarios, observadores o extraordinarios), el importe, las excepciones y las sanciones serán determinados en el reglamento interno.

## **TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 11. Órganos**

Los órganos de IDC-CDI son:

- 1) La Asamblea
- 2) El Órgano Rector, también llamado "Comité Ejecutivo"
- 3) El Presidente
- 4) El Secretario General
- 5) Las organizaciones regionales
- 6) El Tesorero
- 7) Los grupos de trabajo
- 8) El Consejo Consultivo

### **Artículo 12. La Asamblea**

La Asamblea será el órgano de decisión soberano de IDC-DCI. Se reunirá como mínimo una vez al año a petición del Comité Ejecutivo.

La Asamblea General Ordinaria (que aprobará las cuentas anuales) se reunirá en el plazo de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio financiero.

También podrá convocarse con carácter extraordinario a petición del Presidente, o si es necesario, en virtud del Artículo 10.6 del Código de Sociedades y Asociaciones belga.

La Asamblea será convocada por el Presidente con al menos 60 días de antelación a la fecha en la que vaya a celebrarse para establecer su fecha. El orden del día deberá enviarse con 15 días de antelación a la fecha de la reunión.

### **Artículo 13. Composición de la Asamblea**

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Asociación (miembros ordinarios, miembros observadores y miembros extraordinarios) y los miembros del Comité Ejecutivo. Solo tendrán derecho a voto los miembros ordinarios y los miembros observadores. Los miembros extraordinarios podrán ser consultados.

Los miembros ordinarios, observadores y extraordinarios que sean partidos o movimientos políticos, serán representados respectivamente por un miembro nombrado por el partido o el movimiento político.

### **Artículo 14. Poderes**

La Asamblea tendrá plenos poderes para:

1. Tomar decisiones con relación a los valores, principios y objetivos de IDC-CDI.
2. Desarrollar políticas en el programa que describan el perfil centrista de la Asociación.
3. Hacer enmiendas en los Estatutos sociales.
4. Nombrar y cesar a los presidentes honorarios de la Asociación a petición del Comité Ejecutivo.
5. Elegir el Presidente y los vicepresidentes cada cuatro años.
6. Confirmar el nombramiento de los miembros del Comité Ejecutivo según lo descrito en los puntos 17.2 y 17.3 de los Estatutos sociales.
7. Cesar a cualquier de los miembros del Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente o de otros miembros del Comité Ejecutivo.
8. Ratificar las decisiones del Comité Ejecutivo, cuando dicha ratificación esté contemplada en estos Estatutos sociales.
9. Excluir a miembros de IDC-CDI de conformidad con lo estipulado en el Artículo 9 de estos Estatutos sociales.
10. Decidir sobre el informe de auditoría y disolver la Asociación.
11. Conceder el premio "Aristides Calvani" a petición del Comité Ejecutivo como reconocimiento a un servicio eminente e internacionalmente reconocido a favor de los valores y principios que identifican a IDC-CDI.

12. Disolver la AISBL (Asociación Internacional Sin Ánimo de Lucro).
13. Cuando proceda, nombrar y cesar al auditor y establecer la correspondiente remuneración
14. Aprobar las cuentas anuales.

## **Artículo 15. Sistema de mayoría**

La Asamblea General solo podrá deliberar cualquier decisión si está presente un tercio (1/3) de los miembros con derecho a voto. En caso de no alcanzar quórum, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria de conformidad con los mismos términos y condiciones y deliberará con independencia del número de miembros con derecho a voto presente.

La Asamblea tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, a excepción de los casos indicados a continuación:

- a. La enmienda de los Estatutos sociales.
- b. La disolución de la Asociación y el destino final de sus activos, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Sociedades y Asociaciones.
- c. La exclusión de un miembro de conformidad con el Artículo 9 de los Estatutos sociales.

Sin perjuicio de las disposiciones del Código de Sociedades y Asociaciones.

Las decisiones relacionadas con los puntos a) y b) exigirán una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de la Asociación con derecho a voto presentes.

En ninguna circunstancia se aceptará un voto otorgado por un poder notarial a un tercero.

El Comité Ejecutivo informará a los miembros de la Asociación, independientemente de su categoría, sobre cualquier propuesta relacionada con los puntos anteriores con al menos 60 días de antelación a la reunión de la Asamblea que adoptará la decisión. Cualquier propuesta de enmienda de los Estatutos sociales o la disolución/liquidación de la asociación deberá emanar del Comité Ejecutivo o de al menos dos tercios de los miembros con derecho a voto.

**LAURA LUCA DE TENA SAINZ**

Traductora-Intérprete Jurado de Inglés

Nº 1596

Las decisiones adoptadas por la Asamblea deberán ser transcritas en actas, que serán aprobadas durante el siguiente Comité Ejecutivo. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario General y se guardarán en el domicilio social, donde podrán ser consultadas por los miembros sin necesidad de ser trasladadas.

### **Artículo 15 bis. Reunión telemática de la Asamblea**

La Asamblea General podrá ser convocada, celebrada y participada, si es necesario, por medios telemáticos. Los miembros que participen en la Asamblea General de este modo se considerarán presentes en el lugar en el que se celebre la Asamblea General, siempre y cuando se observen las condiciones para la asistencia y las mayorías. El Comité Ejecutivo podrá definir todas las modalidades de estas Asambleas Generales celebradas con medios telemáticos, si es necesario, dentro de los límites establecidos por la Ley.

### **Artículo 16. El “Comité Ejecutivo”**

El Comité Ejecutivo es el órgano rector de IDC-CDI. Se reunirá como mínimo dos veces al año a propuesta del Presidente, el cual determinará la fecha, el lugar de la reunión y el orden del día. También podrá convocarse una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo si es solicitada por la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo al Presidente.

La reunión del Comité Ejecutivo será convocada por el Presidente con al menos 45 días de antelación a la fecha de la asamblea con el fin de establecer la fecha. No obstante, el orden del día deberá enviarse 15 días antes de la reunión. La notificación de la reunión y del orden del día deberá ser por escrito (carta, fax o correo electrónico).

Si es necesario, el Comité Ejecutivo podrá ser convocado por medios telemáticos y todas las decisiones tendrán la misma validez que las adoptadas en las reuniones presenciales del Comité Ejecutivo y con arreglo a las mismas condiciones. Asimismo, en algunas reuniones del Comité Ejecutivo, con la previa autorización del Presidente, un miembro que no pueda viajar podrá asistir a la reunión utilizando medios telemáticos y con arreglo a las mismas condiciones.

### **Artículo 17. Miembros del Comité Ejecutivo: Directores**

El Comité Ejecutivo estará compuesto como mínimo por once (11) personas, concretamente:

LAURA LUCA DE TENA SAINZ

Traductora-Intérprete Jurado de Inglés

1. El Presidente y los Vicepresidentes.
2. El Secretario General
3. El Tesorero
4. Los Presidentes de las organizaciones regionales reconocidas por IDC-CDI, así como los Vicepresidentes, siempre y cuando sean miembros de partidos que son miembros ordinarios de IDC-CDI. De lo contrario, la organización regional implicada elegirá a uno de sus Vicepresidentes que cumpla las condiciones de Vicepresidente de oficio.
5. Los Presidentes de las organizaciones de mujeres y juveniles y de cualquier otra organización reconocida por IDC-CDI, siempre y cuando sean miembros de partidos que son miembros ordinarios de IDC-CDI. De lo contrario, la organización implicada elegirá en su lugar a uno de sus Vicepresidentes que cumpla las condiciones de Vicepresidente de oficio.

Los miembros del Comité Ejecutivo mencionados en el punto 1 de este documento serán elegidos por la Asamblea para un mandato renovable de cuatro años. El Secretario General mencionado en el punto 2 de este documento será nombrado por el Presidente para un mandato renovable de cuatro años, y este nombramiento deberá ser ratificado por la Asamblea General. El Tesorero mencionado en el punto 3 de este documento será nombrado por el Presidente o el Secretario General cuando este cargo le sea delegado por el Presidente, para un mandato renovable de cuatro años y este nombramiento deberá ser ratificado por la Asamblea General. Las personas mencionadas en los puntos 4 y 5 son miembros de pleno derecho del Comité Ejecutivo y la Asamblea General toma nota de ello.

El reglamento interno determina el procedimiento para la presentación de las candidaturas a Presidente y Vicepresidente, y las reglas de votación para los miembros del Comité Ejecutivo. El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General deben formar parte de un miembro ordinario de la Asociación. En caso de vacante en el puesto de Presidente o Vicepresidente, su sustitución será decidida por el Comité Ejecutivo por mayoría de los dos tercios de sus miembros presentes.

A propuesta del Comité Ejecutivo, sus miembros podrán ser cesados por la Asamblea General, la cual decidirá por la mayoría establecida en el Artículo 15 de los Estatutos sociales. También podrán presentar su dimisión mediante el envío de una carta al Presidente y al Secretario General.

LAURA LUCA DE TENA SAINZ

Traductora-Intérprete Jurado de Inglés

Durante la constitución de la Asociación, el Comité Ejecutivo estará compuesto por únicamente el Presidente y el Secretario General hasta la celebración de la primera asamblea posterior al acta constitucional.

## **Artículo 18. Competencias**

El Comité Ejecutivo tiene todos los poderes de gestión y de administración sometidos a los poderes de la Asamblea General o de cualquier otro organismo en virtud de estos Estatutos sociales.

El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes poderes:

1. Redactar y modificar el reglamento interno.
2. Redactar y enmendar los reglamentos relativos a las modalidades y formalidades relacionadas con el derecho a votar, que serán ratificadas por la Asamblea.
3. Admitir y proponer la exclusión de miembros.
4. Proponer cambios en la declaración de los valores, principios, objetivos y actividades de IDC-CDI, así como en las políticas del programa que lo identifican y en sus Estatutos sociales, con vistas a su aprobación por parte de la Asamblea.
5. Aprobar las actividades, los documentos de trabajo, las resoluciones, los eventos y los programas pendientes de IDC-CDI, así como organizar comisiones de trabajo temporales cuando sea necesario para alcanzar sus objetivos.
6. Redactar y enmendar los reglamentos relacionados con el cupo.
7. Elaborar el informe financiero, el presupuesto y las cuentas anuales de la Asociación a propuesta del Presidente y del Secretario General.
8. Interpretar los Estatutos sociales y resolver situaciones no previstas en ellos.
9. Reconocer a las organizaciones regionales afines a IDC-CDI.
10. Delegar la gestión diaria en virtud del Artículo 28 de los Estatutos sociales.
11. Delegar en personas la representación de IDC-CDI ante cualquier organismo internacional.
12. Cualquier acto necesario o útil para alcanzar los objetivos o actividades de la Asociación, que no sea responsabilidad de otro organismo en virtud de estos Estatutos sociales.

## **Artículo 19. Sistema de mayoría**

El Comité Ejecutivo solo podrá deliberar si la mitad (50%) de sus miembros está presente. La participación telemática prevista en el Artículo 16 tendrá el mismo efecto en el cálculo del quórum que la presencia física.

Todas las decisiones del Comité Ejecutivo serán adoptadas por mayoría simple de los votos de sus miembros presentes, salvo que los Estatutos sociales exijan un quórum distinto.

En ninguna circunstancia se aceptará un voto otorgado por un poder notarial a un tercero.

Las decisiones del Comité Ejecutivo deberán ser registradas en actas, que serán aprobadas durante la siguiente reunión del Comité Ejecutivo. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario General y se guardarán en el domicilio social, donde podrán ser consultadas por los miembros sin necesidad de ser trasladadas.

## **Artículo 20. Organizaciones regionales de IDC-CDI**

Las organizaciones regionales de IDC-CDI son agrupaciones territoriales de miembros de IDC-CDI que, asociadas con esta última, actúan de acuerdo con los poderes establecidos por sus Estatutos sociales y limitadas a cada zona geográfica definida: Europa, América, África, Asia-Pacífico y Oriente Medio.

En cada una de las zonas geográficas definidas podrán coexistir diferentes organizaciones regionales con el fin de alcanzar los objetivos de la Asociación. El procedimiento para la admisión de las organizaciones regionales de IDC-CDI será regido por el reglamento interno.

Su composición, poderes y funcionamiento serán definidos en el reglamento interno.

## **Artículo 21. Grupos de trabajo**

El Comité Ejecutivo creará grupos de trabajo temporales cuando lo considere necesario para llevar a cabo actividades concretas con el fin de alcanzar los objetivos de IDC-CDI.

Todos los miembros que lo soliciten podrán participar en sus deliberaciones.

Su composición, poderes y funcionamiento serán definidos en el reglamento interno.

## **Artículo 22. Consejo Consultivo**

El Consejo Consultivo es el órgano consultivo superior de IDC-CDI.

Su principal función es emitir opiniones a petición del Comité Ejecutivo que expresen sus puntos de vista sobre los temas consultados. En cualquier caso, dichas opiniones no serán vinculantes.

Su composición, poderes y funcionamiento serán definidos en el reglamento interno.

## **Artículo 23. Otros órganos**

El reglamento interno definirá la composición, funcionamiento y poderes de cualquier otro órgano que pueda contribuir al logro de los objetivos de la Asociación.

## **TÍTULO IV. PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO**

### **Artículo 24. Presidente**

El Presidente de IDC-CDI será el responsable de la gestión política de la organización, será el portavoz de la Organización y será el responsable de representar a IDC-CDI ante otras organizaciones y organismos oficiales para la definición de las políticas externas e internas y de la política de comunicación. El Presidente será elegido cada cuatro años por la Asamblea y su mandato podrá ser renovado cuando finalice durante otros períodos adicionales de cuatro años. El Presidente no está autorizado a ejercer simultáneamente de presidente de una organización regional de IDC-CDI.

El Presidente dirigirá la ejecución de las decisiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo y presidirá todos los órganos de IDC-CDI. El Presidente designará un vicepresidente, el cual será responsable de sustituirle en su ausencia.

En caso de dimisión del Presidente antes de la finalización de su mandato, el Comité Ejecutivo propondrá a uno de los Vicepresidentes para sustituirle o podrá convocar la reunión de una Asamblea General para elegir a un nuevo Presidente. En caso de sustitución del Presidente, el nuevo Presidente seguirá en el cargo durante el resto del período de mandato.

El Presidente nombrará al Secretario General y al Tesorero, cuyos mandatos deberán ser ratificados por la Asamblea General.

Bajo su responsabilidad, el Comité Ejecutivo podrá confiar determinadas responsabilidades a los Vicepresidentes y a otros miembros del Comité Ejecutivo.

El Presidente representará jurídicamente a la Asociación ante terceros: firmará válidamente los documentos relacionados con la asociación; no necesitará justificar sus poderes ante terceros.

## **Artículo 25. El Secretario General**

El Secretario General será elegido por el Presidente para un mandato de cuatro años, y este mandato podrá ser renovado tras su expiración para otro mandato adicional de cuatro años. La Asamblea General deberá ratificar su mandato.

El Secretario General será el responsable de llevar a cabo las operaciones diarias de IDC-CDI bajo la dirección del Presidente, de conformidad con las decisiones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo, y será el responsable de representar a IDC-CDI ante otras organizaciones, cuando así se lo indique el Presidente.

El Secretario General tendrá los siguientes poderes:

1. Controlar todos los aspectos políticos, económicos y financieros de la organización.
2. Gestionar las comunicaciones internas y externas de IDC-CDI de conformidad con las directrices del Presidente y en los casos en que así se le indique.
3. De acuerdo con el Presidente, nombrar y supervisar al Coordinador General, a los Representantes Regionales Especiales y al personal administrativo necesario para realizar las actividades de IDC-CDI y alcanzar sus objetivos.
4. Controlar las afiliaciones y las expulsiones de los miembros mediante la previa consulta al Presidente, convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y del Comité Ejecutivo y mencionar su lugar de celebración, fecha y orden del día.
5. Supervisar el funcionamiento de las organizaciones regionales y la labor de los grupos de trabajo pertinentes.

## **Artículo 26. El Tesorero**

El Tesorero será el responsable de la aplicación del correspondiente presupuesto relacionado con los ingresos y los gastos y deberá garantizar la independencia económica de IDC-CDI.

Elaborará el borrador del presupuesto con la aprobación del Secretario General y lo presentará al Comité Ejecutivo. También elaborará el informe financiero y las cuentas anuales que, a petición del Presidente, serán redactados por el Comité Ejecutivo.

El ejercicio financiero empezará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

El reglamento interno definirá las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento económico de la Asociación.

El Comité Ejecutivo podrá crear una comisión de recursos financieros para ayudarle, en colaboración con el Tesorero, en la recaudación de fondos para IDC-CDI.

## **Artículo 27. El Coordinador General y los Representantes Regionales Especiales**

El Coordinador General y los Representantes Regionales Especiales son nombrados por el Presidente y el Secretario General para un mandato renovable de cuatro años.

En la Asamblea General y en las reuniones de los Comités Ejecutivos tendrán derecho a hablar pero no a votar.

### **Poderes del Coordinador General:**

- a) El Coordinador General pondrá en práctica las instrucciones recibidas del Presidente y el Secretario General.
- b) El Coordinador General coordinará y supervisará todas las actividades de la organización.
- c) El Coordinador General será el responsable de las actividades llevadas a cabo por los Representantes Regionales Especiales y supervisará estas actividades y sus resultados, además de las de otros miembros del equipo de organización.

- d) El Coordinador General convocará periódicamente reuniones de coordinación y, cuando sea necesario, con los representantes Regionales Especiales y con los diferentes miembros del equipo de organización para llevar un seguimiento de las diferentes actividades y supervisar el trabajo diariamente.
- e) El Coordinador General gestionará y supervisará los diferentes actos y reuniones organizados o promovidos por la Organización.

### **Responsabilidades de los Representantes Regionales Especiales**

- a) Los Representantes Regionales Especiales serán los responsables de todo el desarrollo, seguimiento y contactos con los partidos políticos y para las actividades que se realicen en las zonas geográficas que les hayan sido asignadas e informarán periódicamente de sus actividades al Coordinador Regional.
- b) Bajo las órdenes del Presidente y del Secretario General, podrán asumir temporalmente algunas actividades distintas de sus actividades regionales o en colaboración con el Coordinador General u otro miembro de la Organización.

### **Artículo 28. Gestión diaria**

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente y del Secretario General, podrá delegar la gestión diaria de la Asociación con el uso de la correspondiente firma, en una o más personas elegidas pertenecientes o incluso ajenas a la Asociación y cuyos poderes deberán ser establecidos. También podrán actuar por separado.

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente y del Secretario General, podrá suspender esta delegación en cualquier momento y los delegados también podrán renunciar a ella.

### **Artículo 29. Disolución**

La Asociación no se disolverá tras el fallecimiento, disolución o dimisión de un miembro, siempre que el número de miembros no sea inferior a dos.

La Asociación podrá ser voluntariamente disuelta por decisión de la Asamblea, adoptada por una mayoría cualificada de los dos tercios (2/3) de los miembros con derecho a voto presentes.

En caso de disolución voluntaria, la Asamblea nombrará al liquidador o liquidadores.

En caso de disolución, la Asamblea decidirá la asignación de los activos, que deberán tener una finalidad altruista.

## TÍTULO V. DISPOSICIÓN FINAL

### **Artículo 30. Disposición final**

Nada de cuanto se indica en estos Estatutos sociales y, en particular, las formalidades relacionadas con la publicidad, estará regido por lo dispuesto en la ley.

En caso de disputas o arbitraje, los tribunales belgas tendrán jurisdicción.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Estas disposiciones transitorias entrarán en vigor en la fecha del Real Decreto de Reconocimiento mencionado en el Artículo 2.6 § 3 del Código de Sociedades y Asociaciones.

### **I. ASAMBLEA**

Todos quienes asistan y se reúnan en asamblea, declaran adicionalmente determinar los nombres iniciales de los miembros del Comité Ejecutivo, del Presidente, del Secretario General y de los auditores, si los hubiere, con el fin de establecer el cierre del primer ejercicio financiero y la fecha de la primera Asamblea General Ordinaria. Podrán convocarse una o más reuniones extraordinarias, si es necesario, según las necesidades de la asociación.

La Asamblea decide unánimemente cuanto sigue:

#### **1.- El órgano rector, el llamado "Comité Ejecutivo".**

La Asamblea decide establecer el número de miembros del Comité Ejecutivo en dos (2) y nombrar a los siguientes directores:

**LAURA LUCA DE TENA SAINZ**  
Traductora-intérprete Jurado de Inglés  
Nº 1596

- 1.- **D. Andrés Pastrana Arango**, presente, el cual acepta.
- 2.- **D. Antonio López-Istúriz White**, presente, el cual acepta.

El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo nombrados entrará en vigor a partir de la fecha en la que la Asociación se convierta en una entidad jurídica y durante un período de cuatro (4) años, de conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos sociales.

El mandato de los miembros nombrados no estará remunerado, salvo que la Asamblea decida lo contrario.

## **2.- Presidente.**

La Asamblea decide nombrar Presidente de la Asociación a:

**D. Andrés Pastrana Arango**, presente, el cual acepta.

El mandato del Presidente nombrado entrará en vigor a partir de la fecha en la que la Asociación se convierta en una entidad jurídica y durante un período de cuatro (4) años, de conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos sociales.

El mandato del Presidente elegido no estará remunerado, salvo que la Asamblea decida lo contrario.

## **3.- Secretario General**

El Presidente, convocado y presente, decide nombrar Secretario General a **D. Antonio López-Istúriz White**, el cual acepta. El mandato del Secretario General nombrado entrará en vigor a partir de la fecha en la que la Asociación se convierta en una entidad jurídica y durante un período de cuatro (4) años, de conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos sociales.

El mandato del Secretario General elegido no estará remunerado, salvo que la Asamblea decida lo contrario.

El Comité Ejecutivo ratifica esta decisión en virtud del Artículo 17 de los Estatutos sociales.

#### **4.- Auditores internos y externos.**

La Asamblea General decide no nombrar auditores internos o externos.

#### **5.- Primer ejercicio financiero.**

El primer ejercicio financiero empezará en la fecha en que se convierta en una entidad jurídica y se cerrará a finales de diciembre del mismo año.

#### **6.- Primera Asamblea General Ordinaria. (Es decir, la Asamblea General que aprueba las cuentas anuales).**

La primera Asamblea General Ordinaria se celebrará en el plazo de los seis meses siguientes al cierre del primer período contable.

#### **7.- Gastos**

Los gastos generados durante el período de transición que incumban a la sociedad, a su creación y tramitación o a cualquier otra índole, serán incluidos en el primer ejercicio financiero. Los gastos de constitución ascienden a 3.124.06 euros.

#### **8.- Domicilio social**

El domicilio social se encuentra en Rue du Commerce 10, 1000 Bruselas.

## **II. COMITÉ EJECUTIVO**

El Comité Ejecutivo se reúne inmediatamente después de la anterior asamblea general y adopta las siguientes decisiones:

#### **1.- Cuota de afiliación anual.**

La cuota de afiliación será propuesta por el reglamento interno en virtud del Artículo 10 de estos Estatutos sociales.

#### **2.- Representación especial.**

El Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Presidente, decide nombrar a un representante especial:

**LAURA LUCA DE TENA SAINZ**  
Traductora-Intérprete Jurado de Inglés  
Nº 1596

D. Antonio López-Istúriz White, el cual actúa individualmente y con poderes de subdelegación para:

**a)** – Llevar a cabo todas las formalidades necesarias con el Servicio Público Federal de Justicia (SPF Justice), la secretaría del Tribunal de Comercio belga (Tribunal de l'Entreprise), el Banque Carrefour des Entreprises, el boletín oficial belga (Moniteur Belge) y cualquier otra administración competente; en este sentido, el representante tendrá poderes para firmar todas las escrituras, documentos, actas, expedientes, extractos o formularios necesarios.

**b)** – Redactar, completar y firmar en nombre de los miembros el libro de registro de los miembros de la asociación.

El Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Presidente, decidirá nombrar al notario abajo firmante para solicitar la real autorización ante el Servicio Público Federal de Justicia (SPF Justice), para depositar las actas y los Estatutos sociales de la asociación en la secretaría del Tribunal de Comercio de Bruselas (Tribunal de l'Entreprise) y para publicar estas actas en los anexos del Boletín Oficial belga (Moniteur Belge).

### **3.- Aceptación de las obligaciones.**

El Comité Ejecutivo declara ratificar e incorporar en el primer ejercicio corporativo de esta Asociación todas las operaciones llevadas a cabo por uno de los fundadores, en nombre de la Asociación, en fase de constitución, a partir de la fecha de la firma de estos Estatutos sociales.

En cuanto a la actividades que se lleven a cabo con posterioridad a estas reuniones y hasta el establecimiento de la entidad jurídica de la asociación, el Comité Ejecutivo, del cual los fundadores forman parte, declara nombrar a D. Antonio López-Istúriz White representante y concederle los poderes necesarios para asumir, en su propio nombre y representación, las obligaciones necesarias y útiles para la realización del propósito en nombre de la Asociación, en fase de constitución, constituida por los presentes.

Este mandato solo entrará en vigor si el representante, cuando asuma dichas obligaciones, actúa también en su propio nombre. Las operaciones realizadas bajo este mandato y adoptadas en nombre de la Asociación en fase de constitución, así como las obligaciones que se deriven de ellas, se considerarán haber sido asumidas a partir del comienzo de la Asociación establecida. Estas obligaciones solo entrarán en vigor en la fecha en que se establezca la entidad jurídica.

#### **4.- Gestión diaria**

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, podrá delegar la gestión diaria de la asociación con el uso de la correspondiente firma.

A tal efecto, podrá hacerlo en una o más personas elegidas pertenecientes o incluso ajenas a la Asociación, cuyos poderes deberán ser determinados.

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, podrá suspender esta delegación en cualquier momento y los delegados también podrán renunciar a ella.

#### **Honorarios relacionados con la escritura** **(Honorarios varios e impuestos)**

Los honorarios relacionados con la escritura de este documento ascienden a noventa y cinco (95,00) euros.

#### **Información – Asesoramiento**

Los participantes declaran que el notario les ha informado plenamente de sus derechos, obligaciones y cargas derivados de las transacciones legales en las que están implicados y les ha asesorado con total imparcialidad.

**LAURA LUCA DE TENA SAINZ**  
**Traductora-Intérprete Jurado de Inglés**  
**Nº 1596**

ANEXO

# IDC-CDI

LAURA LUCA DE TENA SAINZ  
Traductora-Intérprete Jurado de Inglés  
Nº 1596